

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1. 0199 .2025

(Octubre 2)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025"

La Secretaria de Despacho de la Secretaría de infraestructura del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto N°. 4112.010.20.0025 de 2024, corregido por el Decreto N° 4112.010.20.0030 de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024, modificado por el Decreto N° 4112.010.20.0399 de 2025, así como las facultades otorgadas mediante Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y especialmente por lo dispuesto en el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 establece: "(...) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".

Que por su parte el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo tercero (3º) de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo del 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", autoriza al Alcalde para "(...) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demanda la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "Por medio el cual se determina la estructura de la Administración Central y

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0199 .2025

(Octubre 2)

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025”**

las funciones de las dependencias”, las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que el numeral 5 del artículo 29 Ibídem, advierte que los organismos y servidores públicos de la Administración Central del Municipio deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto: (...) “5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción.”

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024 el Señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, atendiendo el componente técnico específico y deber misional de la Secretaría de Infraestructura otorgó atribuciones en materia de contratación a la Secretaria de Despacho para que suscriba la contratación prevista en los artículos primero y segundo el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI” corregido por el Decreto de orden Municipal 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 “POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO No. 4112.010.20.0025 DE ENERO 12 DE 2024 “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI” y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024, “POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 4112.010.20.0025 DE ENERO 12 DE 2024 el cual establece en su artículo segundo que los organismos tendrán competencia para: “1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia.” Y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de 2025, “POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 4112.010.20.0025 “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI” CORREGIDO POR EL DECRETO No. 4112.010.20.0030 DE ENERO 18 DE 2024 Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO No. 4112.010.20.0438 DEL 04 DE JUNIO DE 2024” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ” y también

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0199 .2025

(Octubre 2)

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025”**

por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0025 DE ENERO 12 DE 2024 “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”.

Que la Secretaría de Infraestructura, registró en el Plan Anual de Adquisiciones con el código No. 19462, la licitación pública cuyo objeto es: “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI”.

Que el presupuesto oficial del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali para la ejecución del objeto del contrato antes mencionado se establece por valor de TRES MIL CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.115.426.295), equivalentes a 2.188,56 SMMLV, incluidos impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Que el presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, AIU y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que para el presente proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600011791 del 25 de julio de 2025, por valor de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.950.100.000) con cargo al compromiso presupuestal:

ítem: 1 Valor: 23.264.500 COP

Apropiación: 4151/F.1.3.3.4.03.02/2.3.2.02.02.008/ 62010030005/BP260053751010721 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/R.B.R.F. Contr Valorizacion Nuevo Plan O/ServiciosprestadosEmpresasYserviciosDeproducción/

Proyecto: BP-26005375/1/01/07/21 Realizar las obras de construcción asociadas a la terminación de la Carrera 80 y actividades complementarias

ítem: 2 Valor: 719.740.910 COP

Apropiación:4151/1.3.3.4.03.02/2.3.2.01.01.001.0302/62010030005/BP260053751010716 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA / R.B.Contrib Valorizac Nuevo Plan De Obra///Frentes de trabajo de las/Realizar las obras

Proyecto: BP-26005375/1/01/07/16 Realizar las obras de construcción asociadas a la terminación de la Carrera 80 y actividades complementarias

ítem: 3 Valor: 136.951.019 COP Apropiación. 4151/1.3.3.4. 21.05/2 .3 . 2 . 01. 01. 001. 03 . 02/62010030005/BP260053751010717 SECFIETAFIA E IN FRAESTRUCTU

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0199 .2025

(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025”

FWF`.B.VentaDeBien esvservicios-Valorización///Frentes de trabajo de las/Realizar las obras

Proyecto: BP-26005375/1/01/07/17 Realizar las obras de construcción asociadas a la terminación de la Carrera 80 y actividades complementarias

Item: 4 Valor: 92.814.820 COP

Apropiación:4151/F.1.3.3.4.21.05/2.3.2.01.01.001.0302/62010030005/BP26005375101 0718 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/RB.RF. VentaDeBienesyServicios-Valorizaci///Frentes de trabajo de las/Realizar las obras

Proyecto: BP-26005375/1/01/07/18 Realizar las obras de construcción asociadas a la terminación de la Carrera 80 y actividades complementarias

item: 5 Valor: 614.025.355 COP

Apropiación:4151/F.1.3.3.4.03.02/2.3.2.01.01.001.03.19/62010030005/BP26005375101 0720 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/R.B.R.F. Contri Valorizacion Nuevo Plan O///Frentes de trabajo de las/Realizar las obras

Proyecto: BP-26005375/1/01/07/20 Realizar las obras de construcción asociadas a la terminación de la Carrera 80 y actividades complementarias

Item 6 Valor: 2.363.303.396 COP

Apropiación:4151/F.1.3.3.4.03.02/2.3.2.01.01.001.03.02/62010030005/BP26005375101 0719 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/R.B.R.F.Contri Valorizacion Nuevo Plan O///Frentes de trabajo de las/Realizar las obras

Proyecto: BP-26005375/1/01/07/19 Realizar las obras de construcción asociadas a la terminación de la Carrera 80 y actividades complementarias

Que en los documentos del proceso, la Entidad determinó que en atención a la cuantía y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente a la Licitación Pública de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2° sección 1° subsección 1° del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018, así como las demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, elaboró los Estudios y documentos previos, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que el día quince (15) de agosto de 2025, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura publicó en SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, los estudios previos, el complemento al pliego de condiciones bajo Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte y demás anexos del Proceso de selección de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0822-2025 cuyo objeto es: “REALIZAR LA

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0199 .2025

(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025”

CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI” otorgando el término de diez (10) días hábiles exigido en el procedimiento, para que, desde el 19 de agosto de 2025, hasta el 1 de septiembre de la misma anualidad, los interesados pudieran hacer las observaciones que considerasen pertinentes a todos los documentos del proceso de selección.

Que dentro del término antes descrito no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por Licitación pública No. 4151.010.32.1.0822-2025, no obstante, se presentaron observaciones extemporánea por medio de la sección mensajes de la plataforma SECOP II, las cual fueron atendidas y resueltas en su totalidad, tal y como consta en el documento de respuesta a las observaciones publicado en la sección de mensajes en el SECOP II.

Que de acuerdo con las observaciones presentadas y las respuestas dadas por la Entidad se realizaron los respectivos ajustes y precisiones necesarias en los documentos del proceso.

Qué de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no podrá ser limitada a MIPYME, en atención a que el presupuesto oficial de este proceso de selección se encuentra fuera del rango establecido en la norma.

Que una vez agotado el proceso de publicidad y publicación del Proyecto de Pliegos en el Portal Único De Contratación, la Secretaría de Infraestructura mediante Acto Administrativo No. 4151.010.21.1.174 del 3 de septiembre de 2025 ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0822-2025, cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI”.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso de licitación se recibieron observaciones a los documentos definitivos y se realizó audiencia de asignación de riesgos el día 04 de septiembre de 2025, acta en la cual se dejó constancia de que no se conectó al enlace de la videollamada ningún interesado; acta publicada en la sección de mensajes en el SECOP II el día 5 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 12 de septiembre de 2025 hasta las 9:00 am, terminó en el cual, de acuerdo al cierre y apertura de propuestas realizada en la plataforma del SECOP II se recibieron las siguientes ofertas, a saber:

No. Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	TIPO
1	CONSORCIO ENAR JG	PLURAL

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0199 .2025

(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025”

2	CONSORCIO VIAL CARRERA 80 2025	PLURAL
3	CONSORCIO LA 80	PLURAL
4	CONSORCIO FDC CALI	PLURAL
5	CONSORCIO REESTRUCTURACION VIAL 01	PLURAL
6	CONSORCIO C80	PLURAL
7	CONSORCIO LOTUS 25	PLURAL
8	CONSORCIO 80 OBRAS HAXXA	PLURAL
9	PORTENTO INGENIERIA S.A.S.	SINGULAR
10	CONSORCIO CALI VIAL JJM	PLURAL
11	CONSORCIO VIAL CALI SUR	PLURAL
12	ICSSA S.A.S.	SINGULAR
13	CONSORCIO PADING CALI	PLURAL
14	CONSORCIO FB CALI 80	PLURAL
15	CONSORCIO OTAC VIAL CALI	PLURAL
16	CONSORCIO MANTENIMIENTO	PLURAL
17	CONSORCIO AYL CALI	PLURAL
18	CONSORCIO DARINCO	PLURAL
19	CONSORCIO CALI CDS 2025	PLURAL
20	CONSORCIO ROCALES 80	PLURAL
21	CONSORCIO OBRAS CALI JM	PLURAL
22	CONSORCIO VIAS OMEKA 2025	PLURAL
23	CONSORCIO CONSTRU 80 CALI 2025	PLURAL
24	CONTRECOL S.A.S.	SINGULAR
25	CONSORCIO CALIVIAS GBG	PLURAL
26	CONSORCIO VIAL LA 80	PLURAL
27	CONSORCIO PROGRESO VIAL	PLURAL
28	CONSORCIO VIAL AC CALI	PLURAL
29	CONSORCIO OBRAS CALI 18	PLURAL
30	CONSORCIO VANGUARDIA PRO&NRC	PLURAL
31	CONSORCIO VIAS K80	PLURAL
32	CONSORCIO CALIVIAL 2025	PLURAL
33	UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO CALI CARRERA 80-2025	PLURAL
34	CONSORCIO PICHINCHA 2025	PLURAL
35	CONSORCIO EQUINOCCIO URBANO	PLURAL

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0199 .2025

(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025”

36	CONSTRUPACICOL S.A.S. ZOMAC	SINGULAR
37	CONSORCIO CALI 80	PLURAL
38	CONSORCIO CALI VC 80	PLURAL

Que de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en el Proceso de Selección de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0822-2025, la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con todos los criterios y exigencias señaladas en el pliego de condiciones.

Que el comité Evaluador, designado el día 12 y 18 de septiembre de 2025, mediante el documento denominado “DESIGNACIÓN DEL EQUIPO ASESOR EVALUADOR”, analizó las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en los pliegos de condiciones y adendas del Proceso de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0822-2025.

Que conforme el procedimiento establecido se obtuvo en el Informe de Evaluación No. 1, publicado el 18 de septiembre de 2025, con el resultado de las dos (2) siguientes ofertas rechazadas: Oferente No. 4. CONSORCIO FDC CALI y Oferente No. 15. CONSORCIO OTAC VIAL CALI, toda vez que no aportaron la garantía de seriedad de la propuesta al momento de la presentación de su oferta, por consiguiente y de conformidad con el numeral 1.15 del pliego de condiciones definitivo que trata de las CAUSALES DE RECHAZO, la Entidad procedió a rechazar las ofertas en mención toda vez que incurrieron en la causal de rechazo J) que cita: "No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta."

Que a su vez, en dicho informe se procedió con la habilitación de las propuestas recibidas una vez realizado el análisis técnico, jurídico y financiero, y se dió traslado para que los proponentes presentaran sus observaciones y/o subsanaciones hasta el 25 de septiembre de 2025 a las 5:00 p.m, término en el cual se recibieron mediante el buzón de mensajes del SECOP II y la sección de informe de evaluación, observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones por parte de los proponentes participantes.

Que en razón de lo anterior, el equipo asesor evaluador procedió a verificar las aclaraciones, subsanaciones y el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, estableciendo el Informe de Evaluación No. 2 de las propuestas, publicado el 29 de septiembre de 2025 en SECOP II, en el cual se estableció además de las ofertas que habían sido rechazadas en el primer informe, el rechazo de las ofertas Nos. 16. CONSORCIO MANTENIMIENTO, 18. CONSORCIO DARINCO, 23. CONSORCIO CONSTRU80 CALI 2025, 24. CONTRECOL S.A.S., 33. UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO CALI CARRERA 80-2025, 34. CONSORCIO PICHINCHA 2025, 36. CONSTRUPACICOL S.A.S. ZOMAC, 37. CONSORCIO CALI 80, toda vez que de conformidad con el numeral 1.15 del pliego de condiciones definitivo que trata de las CAUSALES DE RECHAZO, las ofertas en mención incurrieron en la causal de rechazo E que cita: “Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0199 .2025

(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025”

dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.”

Que a su vez, en dicho informe se procedió con la habilitación de las propuestas que presentaron subsanación en debida forma, y se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas.

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CONCLUSIÓN
1	CONSORCIO ENAR JG	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CONSORCIO VIAL CARRERA 80 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO LA 80	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO FDC CALI	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
5	CONSORCIO REESTRUCTURACION VIAL 01	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	CONSORCIO C80	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	CONSORCIO LOTUS 25	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	CONSORCIO 80OBRAS HAXXA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	PORTENTO INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	CONSORCIO CALI VIAL JJM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	CONSORCIO VIAL CALI SUR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0199 .2025

(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025”

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CONCLUSIÓN
12	ICSSA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	CONSORCIO PADING CALI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	CONSORCIO FB CALI 80	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	CONSORCIO OTAC VIAL CALI	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
16	CONSORCIO MANTENIMIENTO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
17	CONSORCIO AYL CALI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	CONSORCIO DARINCO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
19	CONSORCIO CALI CDS 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	CONSORCIO ROCALES 80	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
21	CONSORCIO OBRAS CALI JM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
22	CONSORCIO VIAS OMEKA 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
23	CONSORCIO CONSTRU80 CALI 2025	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
24	CONTRECOL S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
25	CONSORCIO CALIVIAS GBG	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0199 .2025

(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025”

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CONCLUSIÓN
26	CONSORCIO VIAL LA 80	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
27	CONSORCIO PROGRESO VIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
28	CONSORCIO VIAL AC CALI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
29	CONSORCIO OBRAS CALI 18	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
30	CONSORCIO VANGUARDIA PRO&NRC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
31	CONSORCIO VIAS K80	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
32	CONSORCIO CALIVIAL 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
33	UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO CALI CARRERA 80-2025	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
34	CONSORCIO PICHINCHA 2025	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
35	CONSORCIO EQUINOCCIO URBANO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
36	CONSTRUPACICOL S.A.S. ZOMAC	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
37	CONSORCIO CALI 80	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
38	CONSORCIO CALI VC 80	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1. 0199 .2025

(Octubre 2)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025"

intervención de los proponentes para presentar las observaciones al segundo informe de evaluación, sin embargo no se presentaron observaciones al mismo, y acto seguido se procedió a realizar la apertura del sobre No. 2 oferta económica de cada uno de los oferentes habilitados, de las cuales se realizó la correspondiente publicación para conocimiento de los oferentes siendo las 1:29 p.m del día 30 de septiembre de 2025.

Que, aperturados los sobres de las ofertas económicas de los proponentes habilitados, se procedió a revisar que la información contenida en las mismas coincidieran con lo requerido por la entidad, es decir, que la información de ítems, descripciones y cantidades no se hubiese modificado para luego proceder con la aplicación de la corrección aritmética para las ofertas que así lo requirieron.

Que de conformidad con la corrección aritmética realizada a las propuestas efectivamente habilitadas, se precisó que los oferentes No. 2. CONSORCIO VIAL CARRERA 80 2025, No. 5. CONSORCIO REESTRUCTURACION VIAL 01, No. 17. CONSORCIO AYL CALI, No. 25. CONSORCIO CALIVIAS GBG tuvieron corrección aritmética por ajuste a decimales y los proponentes No. 2. CONSORCIO VIAL CARRERA 80 2025, No. 6. CONSORCIO C80, No. 19. CONSORCIO CALI CDS 2025, No. 26. CONSORCIO VIAL LA 80 fueron ajustados resultante de la multiplicación del PAGA y el PMT los cuales quedaron mal formulados por la Entidad.

Que resultado de la verificación anterior se realizó publicación del informe de evaluación No. 3 con la verificación de las ofertas económicas, otorgando un plazo hasta las 8:00 A.M del día primero (01) de octubre de 2025 como término preclusivo y perentorio para que los oferentes requeridos y los demás oferentes, se manifestarán y presentaran las observaciones y justificaciones de posibles precios artificialmente bajos respecto de la evaluación de las ofertas económicas realizada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

Que producto del informe publicado se recibió observación el día 01 de octubre de 2025 a las 10:05 am por la plataforma SECOP II, lo cual dio lugar a la verificación nuevamente de los precios artificialmente bajos teniendo como resultado de dicha verificación conforme lo establece el numeral 4.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO del pliego de condiciones definitivo, teniendo que de veintiocho (28) ofertas habilitadas, se identificó que el valor mínimo aceptado por la entidad para el presente proceso correspondiente asciende a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE. (\$2.889.539.806,26) y que si hubiere ofertas con un valor inferior a este podrían generar alerta de precios artificialmente bajos, razón por la cual se requirieron a los oferentes No. 30 CONSORCIO VANGUARDIA PRO&NRC. No. 12 ICSSA S.A.S. y No. 38 CONSORCIO CALI VC 80.

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1. 0199 .2025

(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025”

Proponente	Valor oferta	Mínimo aceptable	Diferencia con PO
ICSSA S.A.S.	\$ 2.841.556.181,00	\$ 2.888.710.559,49\$	\$ 273.870.114,00
CONSORCIO CALI VC 80	\$ 2.764.284.220,00	\$ 2.888.710.559,49	\$ 351.142.075,00
CONSORCIO VANGUARDIA PRO&NRC	\$2.889.160.560,00	\$2.889.539.806,26	\$226.265.735,00

Que teniendo en cuenta que en Informe No. 3 se requirió únicamente a los oferentes No. 12 ICSSA S.A.S. y No. 38 CONSORCIO CALI VC 80, el comité asesor evaluador, solicitó a través de la sección de mensajes de SECOP II requirió al oferente No. 30 CONSORCIO VANGUARDIA PRO&NRC, las justificaciones correspondientes de sus posibles precios artificialmente bajos.

Que en dichos requerimientos, el Comité Asesor Evaluador, en aplicación a los principios de selección objetiva y transparencia, procedió de conformidad con la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”¹ expedida por Colombia Compra Eficiente, en la cual se dispone que una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, “el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.”.

Que vencido los términos otorgados a los oferentes requeridos, se procedió a reanudar la audiencia de adjudicación el día 2 de octubre de 2025, dando lectura de las respuestas de la entidad a las observaciones presentadas por los intervinientes, donde el Comité Asesor Evaluador, se pronunció sobre cada justificación allegada, concluyendo que como quiera que la justificación presentada por el CONSORCIO VANGUARDIA PRO&NRC no cumplió con los requisitos mínimos exigidos para validar la oferta dentro del marco legal aplicable, se procedió al rechazo de la propuesta presentada por el oferente No. 30. CONSORCIO VANGUARDIA PRO&NRC toda vez que incurrió en la causal de rechazo del literal V) que cita: “Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3”, situación que dio lugar a la publicación en la sección correspondiente del informes de evaluación No. 4 en la plataforma SECOP II el 2 de octubre de 2025 a las 03:00 p.m.

Que de conformidad con el citado informe y luego de analizar las justificaciones respectivas se habilitaron y se rechazaron las siguientes ofertas:

¹ Para verificar la aplicación del método referirse al documento “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01” de Colombia Compra Eficiente pp 5. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf.

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1. 0199 .2025

(Octubre 2)

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025"**

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CONCLUSIÓN
1	CONSORCIO ENAR JG	HABILITADO
2	CONSORCIO VIAL CARRERA 80 2025	HABILITADO
3	CONSORCIO LA 80	HABILITADO
5	CONSORCIO REESTRUCTURACION VIAL 01	HABILITADO
6	CONSORCIO C80	HABILITADO
7	CONSORCIO LOTUS 25	HABILITADO
8	CONSORCIO 80OBRAS HAXXA	HABILITADO
9	PORTENTO INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO
10	CONSORCIO CALI VIAL JJM	HABILITADO
11	CONSORCIO VIAL CALI SUR	HABILITADO
12	ICSSA S.A.S.	HABILITADO
13	CONSORCIO PADING CALI	HABILITADO
14	CONSORCIO FB CALI 80	HABILITADO
17	CONSORCIO AYL CALI	HABILITADO
19	CONSORCIO CALI CDS 2025	HABILITADO
20	CONSORCIO ROCALES 80	HABILITADO
21	CONSORCIO OBRAS CALI JM	HABILITADO
22	CONSORCIO VIAS OMEKA 2025	HABILITADO
25	CONSORCIO CALIVIAS GBG	HABILITADO
26	CONSORCIO VIAL LA 80	HABILITADO
27	CONSORCIO PROGRESO VIAL	HABILITADO
28	CONSORCIO VIAL AC CALI	HABILITADO
29	CONSORCIO OBRAS CALI 18	HABILITADO
30	CONSORCIO VANGUARDIA PRO&NRC	RECHAZADO
31	CONSORCIO VIAS K80	HABILITADO
32	CONSORCIO CALIVIAL 2025	HABILITADO
35	CONSORCIO EQUINOCCIO URBANO	HABILITADO
38	CONSORCIO CALI VC 80	HABILITADO

Que en el desarrollo de la diligencia se recibieron observaciones y réplicas de los interesados las cuales fueron atendidas de manera oportuna y la respuesta fue publicada en la Sección de Mensajes de la Plataforma del Secop II.

Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA "Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>)" se informó que teniendo el pronunciamiento de la Entidad sobre las ofertas habilitadas, los asistentes deben permanecer conectados en el enlace hasta el momento de publicación de la TRM.

Que una vez consultado el enlace correspondiente el día 2 de octubre de 2025 a las 4:09 pm se publicó el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0199 .2025

(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025”

cual se determinó que la TRM que la entidad utilizaría para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se emitió pronunciamiento sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas, para el presente proceso será \$3,897.64 por lo que el método para evaluar la oferta económica será:

MÉTODO DE EVALUACIÓN: MEDIA ARITMÉTICA BAJA

OFERTA MÁS BAJA
2.764.284.220,00
PROMEDIO SIMPLE
2.929.736.911,59
MEDIA ARITMÉTICA BAJA
2.847.010.565,80

Que por lo anterior, la Entidad procedió a aplicar la metodología antes enunciada calculando los resultados de las propuestas hábiles, con los criterios ponderables de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones.

Que en consecuencia mediante informe de evaluación final No. 5 se estableció el orden de elegibilidad teniendo en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas aplicadas con las propuestas así:

Orden de Elegibilidad	No. OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	FACTOR CALIDAD	DISCAPACIDAD	APOYO INDUSTRIA	MUJERES	MIPYME	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
1	12	ICSSA S.A.S.	30	20	1	0,25	0,25	48,4070823	99,9070823
2	9	PORTENTO INGENIERIA S.A.S.	30	20	1	0,25	0,25	47,4758917	98,9758917
3	28	CONSORCIO VIAL AC CALI	30	20	1	0,25	0,25	47,3559841	98,8559841
4	32	CONSORCIO CALIVIAL 2025	30	20	1	0,25	0,25	47,2307947	98,7307947
5	14	CONSORCIO FB CALI 80	30	20	1	0,25	0,25	47,2267931	98,7267931
6	3	CONSORCIO LA 80	30	20	1	0,25	0,25	47,1912239	98,6912239



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0199 .2025

(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025”

Orden de Elegibilidad	No. OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	FACTOR CALIDAD	DISCAPACIDAD	APOYO INDUSTRIA	MUJERES	MIPYME	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
7	31	CONSORCIO VIAS K80	30	20	1	0,25	0,25	47,1652695	98,6652695
8	5	CONSORCIO REESTRUCTURACION VIAL 01	30	20	1	0,25	0,25	47,1190139	98,6190139
9	38	CONSORCIO CALI VC 80	30	20	1	0,25	0,25	47,0907226	98,5907226
10	26	CONSORCIO VIAL LA 80	30	20	1	0,25	0,25	47,0578442	98,5578442
11	29	CONSORCIO OBRAS CALI 18	30	20	1	0,25	0,25	47,0385126	98,5385126
12	19	CONSORCIO CALI CDS 2025	30	20	1	0,25	0,25	47,0217404	98,5217404
13	22	CONSORCIO VIAS OMEKA 2025	30	20	1	0,25	0,25	47,0167685	98,5167685
14	35	CONSORCIO EQUINOCCIO URBANO	30	20	1	0,25	0,25	46,9945584	98,4945584
15	11	CONSORCIO VIAL CALI SUR	30	20	1	0,25	0,25	46,9789237	98,4789237
16	8	CONSORCIO 80OBRAS HAXXA	30	20	1	0,25	0,25	46,9694364	98,4694364
17	27	CONSORCIO PROGRESO VIAL	30	20	1	0,25	0,25	46,962982	98,4629820
18	21	CONSORCIO OBRAS CALI JM	30	20	1	0,25	0,25	46,9153373	98,4153373
19	13	CONSORCIO PADING CALI	30	20	1	0,25	0,25	46,8689692	98,3689692
20	7	CONSORCIO LOTUS 25	30	20	1	0,25	0,25	46,8624333	98,3624333
21	10	CONSORCIO CALI VIAL JJM	30	20	1	0,25	0,25	46,8569368	98,3569368
22	1	CONSORCIO	30	20	1	0,25	0,25	46,8544225	98,3544225

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0199 .2025

(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025”

Orden de Elegibili dad	No. OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	FACTOR CALIDAD	DISCAP ACIDAD	APOYO INDUSTRIA	MUJERES	MIPYME	OFERTA ECONÓMIC A	TOTAL
		ENAR JG							
23	17	CONSORCIO AYL CALI	30	20	1	0,25	0,25	46,8465902	98,3465902
24	25	CONSORCIO CALIVIAS GBG	30	20	1	0,25	0,25	46,7753687	98,2753687
25	20	CONSORCIO ROCALES 80	30	20	1	0,25	0,25	46,7563362	98,2563362
26	6	CONSORCIO C80	30	20	1	0,25	0,25	46,4852424	97,9852424
27	2	CONSORCIO VIAL CARRERA 80 2025	30	20	1	0,25	0,25	44,91994	96,4199400

Que en atención al anterior resultado el comité evaluador recomienda en la diligencia e Informe de Evaluación No. 5 a la Ordenadora del Gasto: “ADJUDICAR el Contrato de obra resultado del proceso de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0822-2025 cuyo objeto es: “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI”, al proponente ICSSA S.A.S. identificado con el NIT: 901450894-6 representada legalmente por SANTIAGO ANDRÉS SANCHEZ MANTILLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.682.166 de Bucaramanga, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$2.841.556.181) incluido AIU del 34,10%, y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra como quiera que dicho proponente además de CUMPLIR a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, se encuentra en el primer orden de elegibilidad, con una asignación de 99,9070823 puntos.”

Que así las cosas, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, que reza: Artículo 5 numeral 2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos(...)”.

Que en virtud de lo anterior, en el trámite del Proceso de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0822-2025 se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con los documentos y actuaciones del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el presente proceso de licitación pública No. 4151.010.32.1.0822-2025 garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0199 .2025

(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025”

Que, una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Secretaria de Infraestructura con las facultades conferidas por el señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, y conforme la recomendación efectuada por el comité asesor evaluador procede a adjudicar el Proceso de Selección de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0822-2025, cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI”,

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Contrato de obra resultado del proceso de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0822-2025 cuyo objeto es: “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI”, al proponente ICSSA S.A.S. identificado con el NIT: 901450894-6 representada legalmente por SANTIAGO ANDRÉS SANCHEZ MANTILLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.682.166 de Bucaramanga, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$2.841.556.181) incluido AIU del 34,10%, y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra como quiera que dicho proponente además de CUMPLIR a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, se encuentra en el primer orden de elegibilidad, con una asignación de 99,9070823 puntos.

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del Contrato adjudicado será de dos (2) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2025, tiempo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Contrato que tiene como fecha estimada de inicio el 08 de octubre del 2025. Lo anterior, en cumplimiento del literal d) del artículo 5 del Decreto 1415 del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 3600011791 del 25 de julio de 2025, por valor de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS (\$3.950.100.000).

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0199 .2025

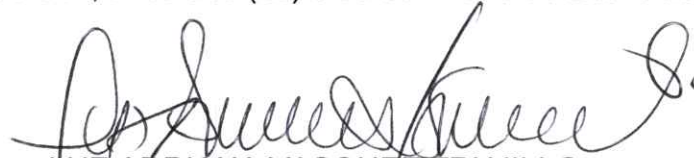
(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025”

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notifica a los interesados del proceso con su respectiva publicación en la plataforma electrónica del SECOP II y su lectura en la diligencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de octubre del año 2025.


LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho

Elaboró: Laura Nieto Ordoñez - Contratista
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Rubeynel Gallego Gutiérrez - Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Despacho